

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos para su revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No.: **914**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **KRYS ESTEFANNI RAMIREZ FORERO**
JAIRO ENRIQUE RAMIREZ FORERO
Ejecutado: **JAIRO HUMBERTO RAMIREZ COBA**
Radicado: **76001-3110-001-2021-00127-00**
Providencia: Auto No libra mandamiento Ejecutivo.

Los jóvenes **KRYS ESTEFANNI RAMÍREZ FORERO Y JAIRO ENRIQUE RAMÍREZ FORERO** presentaron a través de apoderada judicial demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del señor **JAIRO HUMBERTO RAMÍREZ COBA**, sin embargo, de la revisión realizada a la demanda se observa que presenta las siguientes fallas:

- No se evidencia constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8, que a la letra indica:

“...El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos...”

- Pese a que en los medios de prueba se anuncia que como prueba documental se aporta copia del Acta de Conciliación fracasada del 10 de noviembre de 2004 en el ICBF, ni en los 7 folios que contienen la demanda ni en los 24 folios que contienen los anexos se pudo observar el título base de ejecución.
- No se aportó copia de las cédulas de ciudadanía de los demandantes.

Es importante mencionar que en el archivo denominado Demanda, del folio 5 al 7 se encuentra una plantilla de solicitud de decreto y práctica de medida cautelar previa, sin embargo, no están consignados los datos ni la especificación de la medida que se pretende.

Se insertan imágenes:

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE DECRETO Y PRÁCTICA DE MEDIDA CAUTELAR PREVIA.

Demandante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Demandado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, e identificado cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXXXXXXXXX, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas, adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Luis Amigó, reconocido mediante resolución No 287 del 2002, del Tribunal Superior de Medellín, obrando como apoderado especial de la señora XXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecina del Municipio de Medellín-Ant, e identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXXX y quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad XXXXXXXXXXXXXXXX, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MEDELLEN (ANTIOQUÍA), identificado con tarjeta de identidad Nro. XXXXXXXXXXXXXXXX; mediante el presente escrito respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle, se practique la siguiente

MEDIDA CAUTELAR.

Embargo y retención del 50% del salario que el demandado XXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXXX, percibe como empleado de XXXXXXXXXXXXXXXX ubicada en XXXXXXXXXXXXXXXX, teléfono XXXXXXXXXXXXXXXX.

Lo anterior para el pago de capital de la cuota alimentaria en mora y de sus correspondientes intereses moratorios, y las cuotas e intereses moratorios sucesivos a favor de su hijo menor de edad XXXXXXXXXXXXXXXX.

Consecuente con lo anterior, solicito se oficie al pagador y/o empleador XXXXXXXXXXXXXXXX para que descuente el correspondiente valor y lo ponga a disposición del Despacho en la cuenta de depósito judicial destinada para tales fines, a favor de mi poderdante.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C. C. Nro. XXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX
Practicante Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Luis Amigó

Medellín, mayo 4 de 2015

Señor(a)
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANT (REPARTO)
Ciudad

DEMANDANTE: XXXXXXXXXXXXXXXX en representación legal del menor
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DEMANDADO: XXXXXXXXXXXXXXXX

Asunto: Otorgamiento de Poder.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Medellín-Ant, e identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en calidad de madre y representante legal del menor XXXXXXXXXXXXXXXX, domiciliado en la ciudad de Medellín e identificado con T.I. Nro. XXXXXXXXXXXXXXXX, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a Derecho se requiere, a XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad,

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar a la parte Ejecutante ajustar el libelo de la demanda, al tenor de las observaciones hechas.

SEGUNDO. - Conceder el término de 5 (cinco) días para que se subsane, so pena de negar el mandamiento ejecutivo.

TERCERO. - Reconocer personería para actuar a la abogada Magnolia Eunice Zamora Burbano identificada con cédula 37.000.148 y Tarjeta Profesional 192761 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación de los demandantes de acuerdo con las facultades conferidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ